



ESCOBEDO

Mayo 2012

Futuro de todos

GACETA MUNICIPAL

Número 31 Año 8



ESCOBEDO

Futuro de todos



GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

INDICE

C. Integrantes del Ayuntamiento.....3

Acuerdos Sesión de Cabildo Mayo de 2012

ACTA No.72 Sesión Ordinaria4

ACTA No.73 Sesión Ordinaria7





**GOBIERNO MUNICIPAL
2009-2012**

Integrantes del Republicano Ayuntamiento

C. Luis Antonio Franco García
Síndico Primero

C. Alfredo Cárdenas Chávez
Síndico Segundo

C. Rosalío González Moreno
Primer Regidor

C. Héctor Alejandro Carrizales Niño
Segundo Regidor

C. Julián Montejano Serrato
Tercer Regidor

C. Manuela Canizales Melchor
Cuarto Regidor

C. Lilia Wendoly Tovías Hernández
Quinto Regidor

C. Evelio Hernández Reséndez
Sexto Regidor

C. José Luis Ramos Vela
Séptimo Regidor

C. Pablo Francisco Lucio Estrada
Octavo Regidor

C. Arturo Jiménez Guerra
Noveno Regidor

C. Efraín Mata García
Décimo Regidor

C. Juan Luciano Vega Noriega
Décimo Primer Regidor

C. Blanca Argelia Franco Salas
Décimo Segundo Regidor

C. Héctor Hernández Martínez
Décimo Tercer Regidor

Clara Luz Flores Carrales
Presidente Municipal

C. Felipe Canales Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento

C. Alejandro Ortiz Gil González
Tesorero Municipal



MAYO 2012

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE
MAYO DE 2012

ACTA NO. 78

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN
ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL
SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de
la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN
ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL
SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la
lectura del acta correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN
ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL
SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta de la
Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Abril del año
2012.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN
ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNANIME EL
SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de
lectura del dictamen relativo a la solicitud sobre un área
Municipal de una superficie de 32.10 m², de un total de
17,052.21m², que se encuentra ubicada en la Colonia
Eulalio Villarreal en el cruce de las calles Villa de
Santiago y Pesquería, en esta ciudad.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN
ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL
SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen
relativo a la solicitud sobre un área Municipal de una
superficie de 32.10 m², de un total de 17,052.21m²,
que se encuentra ubicada en la Colonia Eulalio
Villarreal en el cruce de las calles Villa de Santiago y
Pesquería, en esta ciudad.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen
en mención:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal,
Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del
Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con
fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y

74, fracción XV, del Reglamento Interior del R.
Ayuntamiento, de esta Ciudad, presentamos a este
cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la
solicitud sobre un área municipal de una superficie de
32.10 m², de un total de 17,052.21m² de la cual se
anexa plano, que se encuentra ubicada en la Colonia
Eulalio Villarreal en el cruce de las calles Villa de
Santiago y Pesquería, en esta Ciudad, presentada por
vecinos de dicha colonia, respecto al cual esta H.
Comisión tiene a bien presentar el siguiente
DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los
antecedentes y consideraciones de orden legal
siguientes:

ANTECEDENTES

Derivado de múltiples comentarios que hemos recibido
por parte de los vecinos del sector poniente de este
Municipio, en el sentido de que por la ubicación de las
colonias en donde residen, reciben la señal de
televisión con interferencia, por lo que se llevó a cabo la
formal petición a la empresa TELEVIMEX, S.A. DE
C.V., de esta Ciudad a fin de que solucionaran tal
problema.

Por lo que la televisora solicitó le sea otorgado en
comodato el Área Municipal, para la adecuación e
instalación del equipo técnico necesario, lo anterior con
el objeto de que la señal de televisión pueda ser
transmitida con la debida cobertura que se requiere, es
decir, que el equipo que sea instalado en el área
solicitada, se sirva de "repetidora" de la señal que
trasmite la empresa televisora, y de esa manera, pueda
tener mayor cobertura en este Municipio.

En virtud de lo anterior, en pláticas con la Empresa
Televimex, S.A. DE C.V., se llegó a la conclusión en
otorgarles en comodato, el inmueble propiedad de este
Municipio, ubicado en la Colonia Eulalio Villarreal en el
cruce de las calles Villas de Santiago y Pesquería.

Con objeto de sustentar el presente Dictamen, se
solicitó opinión a la Dirección de Patrimonio y a la
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta
Ciudad, información sobre los antecedentes de
propiedad y factibilidad para dar trámite al
requerimiento planteado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que actualmente el predio a otorgar en
comodato, se encuentra una construcción que sirvió de
Modulo de Seguridad, y que atentos a lo dispuesto por
el artículo 201, fracción I, de la Ley de Desarrollo
Urbano del Estado de Nuevo León, así como a la Matriz
de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sector y



Distritos del Plano de Acciones del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, por lo que se considera factible el uso de suelo para la función y equipamiento solicitado. Dicho inmueble cuenta con expediente catastral número 12-164-001, registrado a nombre del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

TERCERO.- Que el artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

CUARTO.- Ahora bien, de conformidad a lo prescrito por los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los bienes de dominio público municipal pueden ser usados por los particulares, sin que se constituyan derechos reales, mediante el otorgamiento de la concesión correspondiente, sujetándose, en lo que refiere a su otorgamiento, extinción y revocación, a los términos y condiciones fijados por la ley.

QUINTO.- Que en base a las facultades que le confiere el artículo 21, apartado de inspección, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo actualmente no está siendo destinado a la prestación de un servicio público.

SEXTO.- Que los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento de este Municipio, previo análisis y valoración de la documentación allegada, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se suscriba entre las partes el Contrato de Comodato con la persona jurídica denominada TELEVIMEX, S.A. DE C.V., el uso de un inmueble el cual se ubica en las calles Villa de Santiago y Pesquería, en la Colonia Eulalio Villarreal de esta Ciudad, teniendo una superficie de 32.10m², a fin de que se instale el equipo técnico necesario, para los fines señalados en los Antecedentes de este Dictamen,

por un término de 25 años contados a partir de la firma del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de un contrato de Comodato a favor de la empresa denominada Televimex, S.A de C.V., en su calidad de comodatario sobre un inmueble un área propiedad de este Municipio, en su calidad de comodante, con una superficie de 32.10m², de un inmueble municipal de un área total de 17,052.21m², ubicado en las calles Villas de Santiago y Pesquería, en la Colonia Eulalio Villarreal de esta Ciudad, a fin de que instale en el mismo espacio otorgado en comodato, el equipo técnico necesario para la correcta transmisión de la señal de televisión, según se detalla en los antecedentes del presente dictamen, en el lugar donde actualmente se encuentra un módulo que se utilizó para vigilancia.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese, una vez cumplidos los requisitos legales que la legislación aplicable dispone, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 25 años, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; asimismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo o que el comodatario dejare de cumplir sus obligaciones o en caso de que dentro del término de 02-dos años, contados a partir de la aprobación del presente por parte del cuerpo colegiado de este Municipio, la empresa TELEVIMEX, S.A. DE C.V., no iniciare la adecuación e instalación del equipo técnico necesario para los fines requeridos, el área otorgada en comodato se reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en el mismo.

TERCERO.- El comodatario correrá con los gastos de instalación y servicios de la energía eléctrica, agua, etc., que sean necesarios para el uso y disfrute del inmueble otorgado en comodato.

CUARTO.- En cumplimiento a lo citado en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, tórnese al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, para su consideración y en su caso aprobación.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 21 días del mes de Mayo del año



2012. REG. REG. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, PRESIDENTE; REG. MANUELA CANIZALES MELCHOR, SECRETARIO; REG. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA, VOCAL; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL. RUBRICAS.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE MAYO DE 2012

ACTA NO. 79

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Mayo del año 2012.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR MAYORIA EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por votación económica por mayoría, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la adjudicación de los primeros 32 lotes individuales en donde se encuentran constituidos el poblado conocido como San Miguel de los Garza para dar cumplimiento al decreto de creación del fondo legal. (En contra, los regidores Efraín Mata García y Juan Luciano Vega Noriega.)

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR MAYORIA EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por votación económica por mayoría, se aprueba el dictamen relativo a la adjudicación de los primeros 32 lotes individuales en donde se encuentran constituidos el poblado conocido como San Miguel de los Garza para dar cumplimiento al decreto de creación del fondo legal. (En contra, los regidores Efraín Mata García y Juan Luciano Vega Noriega.)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración el presente dictamen relativo a la adjudicación de los primeros 32 lotes individuales en donde se encuentra constituido el poblado conocido como "San Miguel de los Garza", para dar cumplimiento al decreto de creación del Fondo Legal, emitido por el Ejecutivo del Estado, en fecha 09 de Junio del año 2005, Publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 76, de fecha 27 de Junio del año 2005, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Decreto de fecha 09-nueve de Junio del año 2005-dos mil cinco, emitido por el Ejecutivo del Estado, el cual apareciera publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 76, de fecha 27-veintisiete de Junio del año 2005-dos mil cinco, se decretó la creación del Fondo Legal para el poblado "San Miguel de los Garza", en este Municipio, con una superficie de 23-97-83.53 (VEINTITRÉS HECTÁREAS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS). Asimismo mediante dicho decreto se otorga el título de adjudicación al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, respecto de la superficie antes señalada, dentro de la copropiedad rural "San Miguel de los Garza", que se destinará para los habitantes del poblado del mismo nombre y se autoriza su inscripción en la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, lo cual ya aconteció, toda vez que dicho Inmueble se encuentra inscrito a favor del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 965, Volumen 76, libro 41, sección I Propiedad, Unidad Escobedo, Nuevo León, de fecha 28-veintiocho de junio del año 2005-dos mil cinco.

Posteriormente mediante sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, de fecha 29-vintinueve de Septiembre del año 2006-dos mil seis, a la que le correspondió la acta número 95, el Cuerpo Colegiado de esta Ciudad aprobó y autorizó los dictámenes de las Comisiones de Patrimonio Municipal y Panteones y de Desarrollo Urbano, Ecología y Tenencia de la Tierra, respecto de la solicitud de desincorporación del dominio público del inmueble ubicado al oriente del Ejido San Miguel de los Garza y al poniente de la Carretera a las Pedreras en este Municipio. También en la sesión antes mencionada, se autorizó al Presidente Municipal de esta Ciudad, emitir el decreto de Desincorporación del Dominio Público, respecto de una superficie de 23-97-83.53 (VEINTITRÉS HECTÁREAS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS),



ubicado al oriente del Ejido San Miguel de los Garza y al poniente de la Carretera a las Pedreras en este Municipio, correspondiente al poblado "San Miguel de los Garza".

Asimismo en la sesión mencionada en el párrafo anterior, se autorizó al Presidente Municipal, al Síndico Segundo, asistidos por el secretario del R. Ayuntamiento, así como por el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, todos de este Municipio, a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todos los trámites administrativos y legales que se requieran para el caso concreto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el artículo 13, de la Ley de Copropiedades Rurales vigente en el Estado de Nuevo León, señala que a solicitud del Ayuntamiento respectivo, el Titular del Ejecutivo expedirá el Decreto correspondiente por el que crea y organiza el fundo legal, otorgando el título de adjudicación de las tierras al Municipio de que se trate y autorizando su inscripción en la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sujetándose a las siguientes bases: I.- El fundo legal tendrá una superficie territorial suficiente para aplicar un lote por cada familia, pudiéndose aumentar dicha extensión, si hubiere tierras disponibles, hasta en un cincuenta por ciento de la necesidad inmediata, previendo el futuro desarrollo de la población. II.- De ser posible el fundo legal se medirá desde el punto más céntrico del poblado, de manera que la extensión territorial que le corresponda se desarrolle precisamente en su derredor. III.- El fundo legal podrá determinarse aun y cuando no se haya iniciado el proceso de disolución de la copropiedad rural de que se trate o no haya concluido éste, a fin de que el Ayuntamiento proceda a la regularización y titulación de los lotes individuales. IV.- Un Municipio podrá comprender uno o más fundos legales o poblados.

SEGUNDO: Por su parte el artículo 14, de la Ley antes mencionada, dispone que, creado el fundo legal, el Ayuntamiento procederá a la adjudicación de los lotes individuales, sujetándose a lo siguiente: I.- Fijará las condiciones que observarán los interesados para la transmisión onerosa o gratuita de los predios, en caso de venta el producto de la misma ingresará a la Hacienda Municipal. II.- Los interesados presentarán su solicitud por escrito, la que contendrá los generales del interesado e identificación del lote, expresando las medidas y colindancias del mismo. III.- Las solicitudes se tramitarán por orden riguroso en sesión del Ayuntamiento y previo dictamen del Síndico correspondiente. IV.- Si se presentare oposición, la controversia se resolverá en forma incidental ante el Presidente Municipal, quien oír a las partes y sin perjuicio de las acciones que otorgan otros ordenamientos jurídicos, dictará su resolución, la que, en su caso será aprobada por el Ayuntamiento. V.- En la aplicación de los lotes individuales de la zona urbana, se constituirá el Patrimonio Familiar en los términos

previstos por el Código Civil del Estado. VI.- Aprobada la solicitud se procederá a la adjudicación, otorgando el Ayuntamiento el título respectivo, mismo que se inscribirá en la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO: Asimismo el artículo 734, fracción IV, del Código Civil del Estado de Nuevo León en vigor, establece que, con el objeto de constituir el patrimonio de la familia, se venderán a las personas que tengan capacidad legal, las propiedades raíces que a continuación se expresan: IV.- Los terrenos que el Gobierno del Estado expropie o le correspondan de acuerdo con la Ley sobre comunidades Rurales del Estado.

Cuando se demuestre judicialmente que las personas favorecidas han transmitido el uso o goce de los bienes afectos, gratuita u onerosamente, a terceras personas sin la cancelación correspondiente del patrimonio familiar, la operación celebrada no producirá efecto legal alguno y los bienes continuarán siendo parte del patrimonio familiar.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se apruebe en términos de lo señalado por el artículo 14, fracción I, de la Ley de Copropiedades Rurales vigente en el Estado de Nuevo León, la adjudicación de los primeros 32 lotes individuales dentro del Fundo Legal del poblado conocido como "San Miguel de los Garza", en este Municipio, derivada de las actas circunstanciadas que a esta fecha existen, así como del plano de parcelación y lotificación autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, con fecha 07 de agosto de 2006, en donde se verificó tanto por los integrantes del comisariado ejidal, como por personal de este Municipio, que las personas efectivamente habitan en ese lugar desde hace más de un año, mediante transmisión gratuita, otorgándose a los interesados el título respectivo, mismo que se inscribirá en la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, lo anterior, bajo las reservas legales a que hubiere lugar, a las siguientes personas:

GENARO FERMIN FLORES PRESAS
LOTE 73

PEDRO FLORES PRESAS
LOTE 127



ELVIA DURAN FLORES
LOTE 82

JOSE DAVILA PEREZ
LOTE 70
Y MARIA HERMINIA GARCIA CONTRERAS

RODOLFO MALDONADO Y SILVIA RAMIREZ
RODRIGUEZ LOTE 116

HORTENCIA RAMIREZ RODRIGUEZ
LOTE 113

TEODORO PEREZ BOCANEGRA (FINADO)
LOTE 68 Y 61
Y MARIA GARCIA RODRIGUEZ

MARIO FLORES PRESAS
LOTE 79

VENTURA RAMIREZ SALDANA
LOTE 6
Y ALICIA GARCIA ALMARAZ

JOSE RAMIREZ RODRIGUEZ
LOTE 5
Y RAMONA GARCIA RODRIGUEZ

JOSEFINA FLORES PRESAS
LOTE 77

HUMBERTO RODRIGUEZ PACHECO
LOTE 114
Y/O JUANA ROSARIO BENAVIDES FLORES

GUMERCINDO LARA
LOTE 57
Y/O MARIA DE LA LUZ SANTANA VILLARREAL

JUANA COSS LARA
LOTE 3
Y/O SILVIA COSS LARA

PATRICIO PEREZ BOCANEGRA
LOTE 55

DINHORA FLORES LOPEZ
LOTE 91

IRMA LETICIA FLORES LOPEZ
LOTE 92

JORGE ALBERTO FLORES LOPEZ
LOTE 93

ADRIAN JENEROSO FLORES LOPEZ
LOTE 94

ANA LAURA FLORES VILLARREAL
LOTE 95

HILARIO HERNANDEZ LOPEZ
LOTE 96

NORA ELIA HERNANDEZ LOPEZ
LOTE 97

EDGAR OMAR HERNANDEZ LOPEZ
LOTE 98

MARTHA GUADALUPE VILLARREAL VILLARREAL
LOTE 80

SANTOS VILLARREAL
LOTES 115 Y 59

PABLO RAMIREZ GARZA
LOTE 112

DEMETRIA PEREZ RAMIREZ
LOTES 15, 16 Y 17

LUCIA FLORES MARTINEZ
LOTE 36

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 29 días del mes de Mayo del año 2012. REG. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, PRESIDENTE; REG. MANUELA CANIZALES MELCHOR, SECRETARIO; REG. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA, VOCAL; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR MAYORIA EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por votación económica por mayoría, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la reasignación financiera para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2012, con recursos del ramo 33.- fondo III de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. (En contra, los regidores Efraín Mata García y Juan Luciano Vega Noriega.)

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR MAYORIA EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por votación económica por mayoría, se aprueba el dictamen relativo a la reasignación financiera para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2012, con recursos del ramo 33.- fondo III de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. (En contra, los regidores Efraín Mata García y Juan Luciano Vega Noriega.)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:



CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R.
AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E S.-

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción IX, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el "Dictamen relativo a la Reestructuración financiera a la aprobación para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2012, con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por un monto de \$30,347,965.00", bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2012, aprobó la realización de obras públicas para el ejercicio fiscal 2012, con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por un monto de \$ 30'347,965.00".

SEGUNDO.- Que no obstante lo anterior, por motivo de cambios de alcances, la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio, solicitó la modificación de dicha aprobación, sin variar el monto total de los recursos autorizados. Lo anterior exclusivamente en el rubro de Repavimentación.

TERCERO.- En cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 33, Fracción I, "Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios"; la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio, solicitó incorporar los montos asignados a las obras y/o acciones a realizar, bajo los siguientes términos:

Sustituir la obra de Sistema de Bombeo de Agua potable:

AGUA POTABLE	4,903,019.49
COLONIA INVERSION	
LOMAS DE AZTLAN (Sistema de Bombeo)	4,903,019.49

Por las Obras de Repavimentación, Pavimento hidráulico y Pavimento Asfáltico siendo las siguientes:

REPAVIMENTACION	2,687,097.41
COLONIA INVERSION	
CELESTINO GASCA	1,782,609.50
FELIPE CARRILLO	904,487.91

PAVIMENTO HIDRAULICO	775,512.08
COLONIA INVERSION	

FELIPE CARRILLO	775,512.08
-----------------	------------

PAVIMENTO ASFALTICO	1,440,410.00
COLONIA INVERSION	
FERNANDO AMILPA	1,440,410.00

Que en virtud de lo anterior, a solicitud de el Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, solicita que sea autorizada la modificación a las obras y/o acciones a ejecutar, sin modificar la autorización de inversión de \$30'347,965.00 de recursos federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público destinados al Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

CONSIDERANDOS

UNICO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115, fracción III, incisos a), b) y g), que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a agua potable, drenaje, alumbrado público y las calles ubicadas en su territorio, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado las colonias. En ese orden de ideas habiéndose expuesto a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso, a ejercerse en las Colonias mencionadas en los Antecedentes del presente dictamen, se considera procedente la realización de las obras públicas referentes a la introducción de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pavimentación, Alumbrado Público y Electrificación.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:
Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

PLAZA	5,891,000.00
COLONIA INVERSION	
GIRASOLES IV SECTOR	1,591,000.00
CAMINO REAL	1,050,000.00
PEDREGAL DEL TOPO	100,000.00
VALLE DE SAN FRANCISCO	1,117,645.63
CAMELLON CENTRAL STA. LUCIA	2,032,354.37

REPAVIMENTACION	2,687,097.41
COLONIA INVERSION	
CELESTINO GASCA	1,782,609.50
FELIPE CARRILLO	904,487.91

PAVIMENTO HIDRAULICO	11,476,668.92
COLONIA INVERSION	
LOMAS DE AZTLAN	4,572,452.49
PEDREGAL DEL TOPO (Pluvia)	1,055,597.68
DESLAVE LA UNIDAD	700,000.00
MALVINAS	918,000.00



LADERAS DEL TOPO	303,605.81
AMPLIACION DEL TOPO	993,550.00
ILUCION	2,157,950.86
FELIPE CARRILLO	775,512.08
PAVIMENTO ASFALTICO	3,982,660.69
COLONIA INVERSION	
JARDINES DE SAN MARTIN	565,250.00
AMPLIACION LAZARO CARDENAS	1,977,000.69
FERNANDO AMILPA	1,440,410.00
ALUMBRADO PUBLICO	4,793,139.98
COLONIA INVERSION	
COLINAS DEL TOPO	1,100,000.00
18 DE OCTUBRE	1,451,699.14
CALLE CAMINO REAL	1,769,000.00
AMPLIACION COLINAS DEL TOPO	242,440.84
SANTA LUCIA	230,000.00
SUBTOTAL	28,830,567.00
DESARROLLO SOCIAL	606,959.00
GASTOS INDIRECTOS	910,439.00
TOTAL	30,347,965.00

RESOLUTIVOS

UNICO: Se aprueba la modificación a las obras y/o acciones a ejecutar de obra pública, con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 29 días del mes de Mayo del año 2012 REG. ROSALIO GONZALEZ MORENO, PRESIDENTE; SIND. PRIMERO, LUIS ANTONIO FRANCO GARCIA, SECRETARIO; REG. JOSE LUIS RAMOS VELA, VOCAL. RUBRICAS.

